



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 148-2022-MPCH-GAF

Chiclayo, 07 de noviembre de 2022

LA SEÑORA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

La Orden de Servicio N° 976 de fecha 13 de setiembre de 2021, donde el Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, contrató al proveedor José Eddert Lisboa Otoyá, para que brinde el servicio de apoyo operativo,

El Entregable N° 003-2022-JELO de fecha 17 de enero de 2022, donde el señor José Eddert Lisboa Otoyá, presentó su tercer entregable, por la prestación del servicio,

El Informe N° 73-2021-MPCH/SGRS de fecha 18 de enero 2022, donde el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, remitió la conformidad al entregable N° 03, correspondiente al señor José Eddert Lisboa Otoyá,

El Memorando N° 66-2022-MPCH/GDA de fecha 19 de enero de 2022, donde el Gerente de Desarrollo Ambiental, trasladó la conformidad del servicio realizado por el Sr. José Eddert Lisboa Otoyá,

El Informe N° 00376-2021/MPCH/SGLYCP de fecha 04 de febrero de 2022, donde el Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicitó que haga precisiones en cuanto a la conformidad del servicio,

El Informe N° 276-2022-MPCH/SGGRS de fecha 25 de febrero de 2022, donde el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, remitió las precisiones sobre las actividades realizadas de acuerdo a la conformidad de servicio,

El Informe N° 1023-2022/MPCH/SGLYCP de fecha 17 de marzo de 2022, donde el Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, concluyó que el proveedor cumplió con entregar su informe de actividades, correspondiente al tercer entregable,

El Informe N° 917-2022-MPCH/SGGRS de fecha 14 de junio de 2022, donde el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, remitió las precisiones sobre las actividades realizadas de acuerdo a la conformidad de servicio,

El Informe N° 1288-2022-MPCH/SGGRS de fecha 06 de setiembre de 2022, donde el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, informó las precisiones sobre las actividades realizadas por el señor José Eddert Lisboa Otoyá,

La Carta S/N de fecha 22 de setiembre de 2022, donde el señor José Eddert Lisboa Otoyá, solicitó el pago de su tercer entregable,

El Informe N° 3424-2022/MPCH-SGLYCP de fecha 23 de setiembre de 2022, el Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, presentó un informe complementario del servicio prestado,

El Informe Legal N° 1120-2022-MPCH-GAJ de fecha 25 de octubre de 2022, donde el Gerente de Asesoría Jurídica, opinó que la solicitud de reconocimiento de deuda requerido cumple legalmente con los requisitos mínimos de procedencia, y;

Rep. 1195315
Exp. 448710





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, señala: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los Centro Poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley";*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; señala que el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente; entre otros principios, en el de legalidad, que prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el Reglamento antes citado establece en los artículos 3° y 4°, que se entiende por créditos devengados, a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además, señala que, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, respectivamente;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° del citado Reglamento, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 8° del mismo texto legal, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, con Orden de Servicio N° 976 de fecha 13 de setiembre de 2021, el Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (Abog. Carlos Enrique Montalvo Calderón), a requerimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, contrató al Proveedor José Eddert Lisboa Otoyá, para que brinde el servicio de apoyo operativo, para cumplimiento de la Actividad N° 01 de la Meta 3, siendo el plazo de prestación de 90 día calendarios, por el monto de S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Que, mediante Entregable N° 003-2022-JELO de fecha 17 de enero de 2022, el proveedor José Eddert Lisboa Otoya, cumplió con presentar el informe de actividades realizadas:

- ✓ *Sensibilización y capacitación a los generadores de residuos sólidos municipales participantes del Plan de Valorización de residuos sólidos municipales, acerca de la segregación en la fuente y recolección selectiva, utilizando materiales de difusión.*
- ✓ *Registro y empadronamiento de las viviendas o generadores no domiciliarios como: mercados, establecimientos comerciales u otra instituciones públicas o privadas.*
- ✓ *Se adjunta el registro fotográfico como evidencia del servicio brindado.*

Que, mediante Informe N° 73-2021-MPCH/SGGRS de fecha 18 de enero de 2022, el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, emitió la conformidad del Servicio de Apoyo Operativo en la Sensibilización y Empadronamiento para la Actividad 1 de la Meta 3, Implementación de un Sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales, prestado por el señor José Eddert Lisboa Otoya,



Que, con Memorando N° 66-2022-MPCH-GDA de fecha 19 de enero de 2022, el Gerente de Desarrollo Ambiental, cumplió con trasladar la conformidad del Servicio realizado por el señor José Eddert Lisboa Otoya (Servicio de Apoyo Operativo en la Sensibilización y Empadronamiento para la Actividad 1 de la Meta 3, Implementación de un Sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales), respecto al tercer entregable;

Que, con Informe N° 376-2021/MPCH/SGLYCP de fecha 04 de febrero de 2022, el Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (Abog. Carlos Enrique Montalvo Calderón), solicitó realizar precisiones en la conformidad del servicio brindado por el señor José Eddert Lisboa Otoya:

- ✓ *Sobre el particular es pertinente mencionar que según se ha verificado de la revisión del expediente administrativo, la Orden de Servicio N° 0000976 de fecha 13 de setiembre de 2021, por el concepto "Requerimiento de personal para cumplimiento de la Actividad N° 01 de la Meta N° 3", tiene un valor total de S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por lo cual el tercer entregable de dicho servicio debió haber sido entregado en el mes de diciembre de 2021; sin embargo, dicho entregable que consta en el literal c) de la referencia fue entregado el 17 de enero de 2022.*

Que, con Informe N° 276-2022-MPCH/SGGRS de fecha 25 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, informó lo siguiente:

- ✓ *Que, en base a la Orden de Servicio N° 000976, firmada con fecha 13 de setiembre del año 2011 por el señor José Eddert Lisboa Otoya con RUC N° 10476531336, el cual brinda el servicio para la Sensibilización y Empadronamiento de Participantes para la Valorización de Residuos Sólidos Municipales, Actividad N° 1 de la Meta N° 3, a partir del día siguiente de notificada. Según la Orden de Servicio en mención, tiene una duración de hasta 90 días calendarios.*
- ✓ *Cabe mencionar los efectos de la pandemia y la aparición de nuevas variantes en el transcurso de la misma, provocaron que tanto la población, trabajadores, prestadores de servicios y demás se vean afectados, en el caso del señor José Eddert Lisboa Otoya contrajo COVID-19, motivo por el cual se ausentó un mes por internamiento en el Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo-Chiclayo.*
- ✓ *A través del Informe N° 073-2021-MPCH/SGGRS con fecha 18 de enero del presente, se da conformidad de servicios, adjuntando el Entregable 3 de fecha 17 de enero del presente año, adjuntando a su vez los documentos sustentatorios solicitando se pueda seguir con el trámite correspondiente al pago por el servicio realizado.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Que, con Informe N° 1023-2022-MPCH-AGLYCP de fecha 17 de marzo de 2022, el Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (Abog. Carlos Enrique Montalvo Calderón), informó:

- ✓ En primer lugar, es preciso mencionar que el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en su Art. 3° : **"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo, se entiende por créditos las obligaciones que no han fenecido presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces"**.
- ✓ Debiendo hacer mención que en el presente caso la Orden de Servicio N° 976, correspondiente al proveedor Lisboa Otoyá José Eddert, materia del presente análisis, proceden de ejercicios fiscales anteriores, ajustándose a lo establecido en la norma citada en el párrafo precedente.
- ✓ El Reglamento de Procedimientos Administrativo de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, en su artículo 7° prescribe: **"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando sus abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"**.
- ✓ De la revisión de los actuados se ha podido corroborar que el proveedor cumplió con entregar su informe de actividades realizadas correspondiente al tercer entregable, adjuntando registro fotográfico como evidencia del servicio brindado, además en constancia de ellos los informes adjuntos a la presente respecto a la conformidad del área usuaria, en la que informa que fa conformidad a los servicios prestados por el proveedor en mención.



Que, con Informe N° 917-2022-MPCH/SGGRS de fecha 14 de junio de 2022, el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, informó:

- ✓ La Gerencia de Administración y Finanzas, presume que el periodo en el que se ausentó el señor José Eddert Lisboa Otoyá, por motivo de hospitalización en UCI por COVID-19 (DEL 18 de setiembre al 01 de octubre de 2021, calculándose una cantidad de 14 días) es un sustento de haberse ausentado para no brindar el Servicio de acuerdo a la Orden de Servicio N° 976. Sin embargo, no se está considerando que esta es una enfermedad nueva que inició una pandemia en el año 2020, por la cual hasta cierta fecha no existían vacunas ni precisiones en cuanto a los tratamientos y demás, ya que la evolución dependía de cada paciente.
- ✓ Si bien es cierto, en base a la Orden de Servicio N° 000976, firmada con fecha 13 de setiembre del año 2021 por el señor José Eddert Lisboa Otoyá con RUC 10476531336, en la cual brinda el servicio para la sensibilización y empadronamiento de participantes para la valorización de residuos sólidos, actividad N° 1 de la Meta 3, a partir del día siguiente de notificada, según Orden de Servicio en mención, tiene una duración de 90 días calendarios. Sin embargo, pese a haber estado internado en UCI por COVID-19 en un periodo de 14 días y posteriormente haber pasado otro periodo de recuperación, es que el señor José Eddert Lisboa Otoyá, responsablemente decidió continuar brindado dicho servicio para dar cumplimiento a la Orden de servicio indicada.
- ✓ Cabe mencionar que los efectos de la pandemia y la aparición de nuevas variantes en el transcurso de la misma, provocaron que tanto población, trabajadores, prestadores de servicios y demás se vean afectados, por lo que es necesario precisar que en el caso del señor José Eddert Lisboa Otoyá contrajo Covid-19 motivo por el cual se ausentó un mes por internamiento en el Hospital Nacional Almanzor Aguinada Asenjo-Chiclayo. Tomando en consideración que su estado de salud aparentemente fue de cuidado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Que, con Informe N° 1288-2022-MPCH/SGGRS de fecha 06 de setiembre de 2022, el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, informó que es necesario precisar la fechas:

- ✓ Que, el señor José Eddert en mención no laboró ningún día en el mes de setiembre de 2021.
- ✓ Después de su periodo de haber pasado por dicha enfermedad, se reincorporó brindando el servicio desde el día 18 de octubre de 2021.

Que, con Carta S/N de fecha 22 de setiembre de 2022, el señor José Eddert Lisboa Otoya, solicitó el pago de su tercer entregable;

Que, con Informe N° 3424-2022-MPCH-SGLYCP de fecha 23 de setiembre de 2022, el Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (Abog. Carlos Enrique Montalvo Calderón), informó:



- ✓ La Directiva N° 004-2017-MPCH-GM, Procedimiento para Atención de Requerimientos de Bienes, Servicios, Consultorías en Obras por Importes Iguales o Inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en su numeral 8.6, se ha establecido la figura de penalidades por mora, en concordancia con los términos de referencia para dicho servicio.
- ✓ En tal sentido, habiendo incurrido en un retraso a la ejecución de dicho servicio se deberá realizar la aplicación de penalidad por el monto de S/ 360.00 soles, monto equivalente al 10% del monto de la Orden de Servicio.
- ✓ De los actuados se desprende, que la causal por la cual no se pudo culminar la prestación de servicios en el año 2021, dentro de los plazos establecidos por cada entregable, fue debido a que el proveedor, señor José Eddert Lisboa Otoya, fue infectado por el COVID-19 y comenzó a brindar servicios a partir del 18 de octubre del 2021, razón por la cual su último entregable fue presentado con fecha 17 de enero de 2022.

Que, con Informe Legal N° 1120-2022-MPCH-GAJ de fecha 25 de octubre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluyó:

- ✓ "Para el presente análisis es pertinente recurrir a la definición sobre devengado: Acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público.
- ✓ En el presente caso nos encontramos ante un servicio realizado en el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Orden de Servicio N° 00976-2021, por el monto de S/ 3,600.00 la cual consta de 03 entregables, es decir a razón de S/ 1,200.00 soles por cada entregable; de lo revisión de la documentación se advierte que dicha orden de servicio ya fueron emitidas las conformidades de servicio y el pago correspondiente a los entregables 1 y 2; quedando pendiente el trámite de pago respecto del entregable 03.
- ✓ Que, podemos señalar que el objetivo por el cual no se pudo efectivizar el pago del tercer entregable de la prestación del servicio obedece que el proveedor de servicio José Eddert Lisboa Otoya, en el desarrollo de la prestación del servicio se contagió con el COVID-19, para lo cual se adjunta a la presente la documentación que acredita dicho argumento esgrimido por el proveedor de servicio; ahora bien debemos tomar en cuenta para efectos del trámite de pago que existe el Informe N° 73-2021-MPCH/SGGRS de fecha 18 de enero de 2022, en la cual la Sub Gerencia de Gestión de Residuos emite conformidad del servicio respecto al entregable 03 de la Orden de Servicio N° 00976-2021 y asimismo se cuenta con el Memorando N° 218-2022-MPCH-GDA, de la Gerencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Desarrollo Ambiental mediante la cual realiza precisiones y adjunta el Informe N° 276-2022-MPCH/SGGRS de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, ratificando su conformidad de servicio.

- ✓ Que, al margen que nos encontremos ante la realización de un servicio cuyo monto de contratación es menor a ocho (08) unidades impositivas tributarias UIT; es pertinente citar lo dispuesto en el numeral 39.3 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado que indica: en caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se debe a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondiente, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada, igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora.
- ✓ Por lo expuesto, este despacho de asesoría jurídica, tomando en consideración los argumentos esgrimidos por el proveedor de servicios y los informes de conformidad emitidos por el área usuaria, consideramos que la que la solicitud de reconocimiento de deuda requerido cumple legalmente los requisitos mínimos para su procedencia, en tal se remite lo actuado para que en un acto resolutivo emita autorización del pago del tercer entregable de la Orden de Servicio N° 00976-2021, por el monto de S/ 1,200.00, para lo cual se deberá tomar en consideración la penalidad determinada por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, correspondiente al 10% de dicho monto del tercer entregable".



Que, es importante señalar que, no se realizó el pago de la prestación por inconvenientes en la emisión de informes técnicos por parte del área usuaria; lo que se evidencia de la lectura al presente documento;

Que, contando con el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; así como con el informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en los cuales evaluó los requisitos para la procedencia del reconocimiento de deuda previstos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremos N° 017-84-PCM, se determina la procedencia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 322-2021-MPCH-A de fecha 13 de abril de 2021; se designa como Gerente de Administración y Finanzas a la CPC. Iris Violeta Asenjo Pérez, y estando a las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, así como el artículo 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor JOSÉ EDDERT LISBOA OTOYA, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10457113027, por el monto de S/. 840.00 (Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles), por el Servicio de Apoyo Operativo, para el cumplimiento de la Actividad N° 01 de la Meta N° 03, según Orden de Servicio N° 976 de fecha 13 de setiembre de 2021, y demás argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el pago de la deuda se efectuará con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR una copia autenticada de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclayo.gob.pe).



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al proveedor **JOSÉ EDDERT LISBOA OTOYA**, así como a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
[Firma manuscrita]

Mg. CPC. *[Firma manuscrita]* **Violeta Asenjo Pérez**
MAT. 3387
GERENTE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Secretaría General
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística
Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial
Proveedor/Interesado
Archivo